



Cnel Vidal, setiembre 25 de 1985.

VISTO

Lo actuado en el Expediente Nº 298-I-1985 y la comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento / del D.E. la sanción de la Ordenanza Nº 41; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 19 de setiembre de 1985;

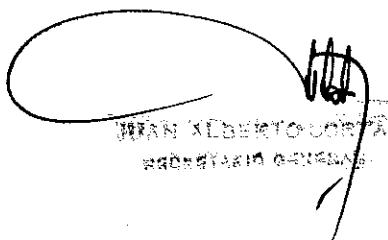
Que de conformidad a lo establecido en el Art. 108, inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas;

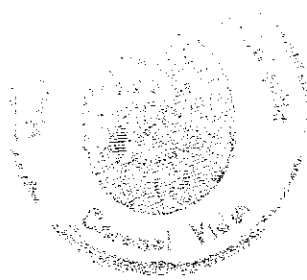
El Intendente Municipal en uso de sus facultades

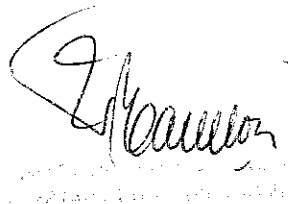
-----DECRETA-----

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 41/85, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 14 de setiembre de 1985, cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese y regístrese.-----


JUAN ALBERTO CORTÁ
Intendente Municipal




Juan Alberto Cortá
Intendente Municipal

decreto n° 619



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

11171

La petición elevada por el Departamento Ejecutivo de la encargada del Registro Patrimonial de la Municipalidad de Mar Chiquita, sobre la modificación del Artículo 3º de la Ordenanza nº 105/84, referente al nombre de la / entidad a la cual se le donaba un Jeep IKA, modelo 1961, dominio C 0447132; y al número de motor del mismo, y

CONSIDERANDO

Que por la Ordenanza mencionada precedentemente se ha donado a la Comisión Administradora del Barrio Parque "La Armonía";

Que el verdadero nombre de la institución donataria es conforme a sus estatutos "Club Parque La Armonía", Personería Jurídica otorgada por Resolución nº III-1354/76 Matrícula 1732, con domicilio legal en Avda. Circunvalación Santa María, esquina Cobo del Barrio Parque La Armonía, Ruta Nacional Nº 2, Kilómetro 380, localidad de Cobo, Partido de Mar Chiquita, Provincia de Buenos Aires, siendo esta última la misma identidad jurídica que la mencionada anteriormente;

Que es imposible determinar, conforme lo informado por la Oficina de Registro Patrimonial Municipal, el origen del motor colocado en la unidad, luego de un exhaustivo examen de documentación de vehículos del parque automotor municipal;

Que la situación de hecho planteada, hace necesario la modificación de la Ordenanza conforme la verificación realizada;

Por todo ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EXERCE DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON /// FUERZA DE

ARTICULO 1º: MODIFÍQUESE, el Artículo 3º de la ordenanza nº 105/84, el que / quedará redactado de la siguiente forma:

ARTICULO 3º: AUTORIZASE, al Departamento Ejecutivo a donar al "CLUB PARQUE LA ARMONIA", Personería Jurídica otorgada por Resolución nº / III-1354/76 - Matrícula nº 1732, con domicilio legal en Avda. Circunvalación Santa María esquina Cobo del Barrio Parque La Armonía, Ruta Nacional Nº 2 - Kilómetro 380, localidad de Cobo, Partido de Mar Chiquita, Provincia de Buenos Aires, la siguiente unidad:

Un Jeep IKA - Modelo 1961 - Dominio C 0447132 - Motor nº /// 109046.-

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo a sus efectos, a quienes corresponda, publíquese, regístrese y archívese.-

ORDENANZA Nº: 41

DA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA A LOS CUATROCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.-

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Honorable Concejo Deliberante

SECRETARÍA
MARCIA FREJO

Honorable Concejo Deliberante

PRESIDENTE
JORGE RAUL BERNARDI

